

	PLANEACION ESTRATEGICA GERENCIA	Código	
		Versión	01
		Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016

Página 1 de 2

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E

RESOLUCION N°232 (14 DE AGOSTO DE 2024)

"Por la cual se declara el día viernes (16) de agosto de 2024, no hábil para el Hospital Local de Aguachica E.S.E"

La Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial, las concedidas por el Acuerdo N°038 de 1996, el Decreto Municipal N°074 del primero (01) de abril de 2024 y Acta de Posesión N°025 del primero (01) de abril de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su Artículo 33, fija la jornada en 44 horas semanales de los empleados y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo.

Que mediante Sentencia C-1063 de 2000, la Honorable Corte Constitucional unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, considerando que el Decreto Ley 1042 de 1978 se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el Decreto 2400 de 1968 y el Artículo 87 de la Ley 443 de 1998, modificado por el Artículo 55 de la Ley 909 de 2004 prevé que el Decreto 2400 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen son aplicables a dichos empleados.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica creada mediante Acuerdo N°038 del 19 de diciembre de 1996 expedido por el Honorable Concejo Municipal, es una institución prestadora de servicios de salud que, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen la función de prestar los servicios en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 establecen que, su naturaleza y régimen jurídico contempla la prestación de dichos servicios "en forma directa por la nación o por las entidades territoriales", pues se constituyen en "una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo", en concordancia con el Decreto 1876 de 1994 y las posteriores leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007.

Que, en virtud de lo anterior, la Empresa Social del Estado a través del Manual Interno de Trabajo reglamentó la jornada laboral.

Que, como un deber de las autoridades en la atención al público, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, Numeral 2, establece que "Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que trámiten, los siguientes deberes: ... 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio", y bajo ese mismo orden de ideas el Artículo 8, Numeral 6 de la precitada codificación que hace alusión al deber de información al público se previó que "Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos: 6 ... los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos".

Salud, calidad y servicio con excelencia

Sede principal: Carrera 7º No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co

	PLANEACION ESTRATEGICA GERENCIA	Código	
		Versión	01
		Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
Página 2 de 2			

Continuación de la Resolución N°232 de fecha 14 de agosto de 2024 "Por la cual se declara el día viernes (16) de agosto de 2024, no hábil para el Hospital Local de Aguachica E.S.E"

Que, el 16 de agosto de 2024, es la fecha del onomástico 276 del municipio de Aguachica - Cesar y por tradición se celebra actividades, recreativas, folclóricas y culturales como conmemoración de la fundación del Municipio de Aguachica.

Que, el Municipio de Aguachica – Cesar, expidió el Decreto No.149 de fecha 12 de agosto de 2024, "Por medio del cual se declara día cívico el día 16 de agosto de 2024, en el marco de la conmemoración del onomástico 276 de la fundación del municipio de Aguachica cesar"

Que, en tal virtud, la Gerencia de la E.S.E a través del presente acto administrativo declara el día dieciséis (16) de agosto de 2024, no hábil, para el personal administrativo y asistencial de los servicios administrativos y ambulatorios de las diferentes sedes

Que los servicios que funcionan bajo el esquema de secuencia de turnos, como lo son, la unidad de urgencias, maternidad, hospitalización, apoyo diagnóstico de urgencias y vigilancia privada, se encuentran exentos de la presente medida.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. DECLARECE el día dieciséis (16) de agosto de 2024, no hábil laboralmente para el Hospital Local de Aguachica ESE.

Artículo 2º. Las medidas adoptadas a través del presente acto administrativo le son aplicables al personal administrativo y asistencial de los servicios administrativos y ambulatorios de las diferentes sedes de la E.S.E, a excepción del personal a cargo de los servicios que funcionan bajo el esquema de secuencia de turnos, como lo son, la unidad de urgencias, maternidad, hospitalización, apoyo diagnóstico de urgencias y vigilancia privada.

Artículo 3º. Mantener a disposición de toda la comunidad en general la información completa y actualizada de la modificación a la jornada laboral, en los sitios de atención al público y en la página electrónica de la E.S.E, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones de la administración y al mismo tiempo garantizar el uso y ejercicio de los derechos de usuarios internos y externos.

Artículo 4º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aguachica, Departamento del Cesar, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)


ANYI PAOLA SALTARIN GÓMEZ
 Gerente Empresa Social del Estado

Proyectó: Dubys Baldovino Arrieta – Abogada Asesora Externa
 Aprobó: Gerencia.
 Archivo: Carpeta de Resoluciones 2024.



Salud, calidad y servicio con excelencia

Sede principal: Carrera 7º No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co